

de Señor D. Juan Antonio de la Parilla, Cuya arca
vió en su quarto con dichas tres llaves por este fin y
ignora por que no se puso en 250, y que esto mismo
Consta a algunos Capitulares que lo oen y especial
mente al Señor Don Pedro de Torres q. en aquel tén
po era Comisario desta arca, y la orden fue como
constara de los libros Capitulares, que tubiese una
de las llaves, dicho Señor Correo, otra el Cavallo
Racion desta Abad, y otra el depositario actual
Don Francisco Hernandez zelada que entonçes lo era
tambien, y para justificación desta proposición su
plica desta Ciudad y al Señor Alcalde maior mande
se le de testimonio de los acuerdos que de ja zitados
y de la cuenta de dicho depositario en donde conste
el importe de dicha arca; Y por lo perteneciente a
las demas fianças sobre que se va botando, se arregle
al dictamen del Señor D. Gerónimo Zarambona, sin
oponerse a lo que se arregle en el día en que se llebaxon
las fianças a los Abogados en el que se arregle a dicta
men del Señor D. Christophal Lison, y para propo-
sición y benerando como dicta a la del Señor Don
Pedro Saabedra pareze que su Señoría supone no lle
gar las rentas de propios desta Ciudad a lo expresado
en el que dice el Señor D. Christophal, puede ser
la falta de no haver propio de la Cámara arren-
dado como arrendado en los años antez de antes en vein-
te y unio y veinte y ocho mill reales, como constara
de sus arriamientos, y por falta de perca no lo es-
ta, pero puede estar lo mañana, o en el siguiente
año, y tambien haze para menor renta desta Ciudad
el no hallarse convenientes los zenos que a su favor tiene
en los Campos de su Jurisdicción que tiene notoria es-
tarse trabajando en ello =

El Señor D. Sebastian de Bargas, rex, = Dijo se